

## **ACTA ORDINARIA N°5640 (08-2021)**

Acta número cinco mil seiscientos cuarenta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del primero de marzo del dos mil veintiuno. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado).

**POR EL SECTOR LABORAL:** Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago), Albania Céspedes Soto (conectada desde San José centro), María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe) y Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados).

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro), Marco Durante Calvo (conectado desde la Unión de Tres Ríos), Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia) y Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat).

**DIRECTORES/AS AUSENTES:** No hay.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

**INVITADOS:** No hay.

## **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5640-2021

### **1. Aprobación del acta N°5639 del 22 de febrero del 2021.**

#### **2. Asuntos de la Presidencia**

- Nota N°9050 suscrita por la señora, Carmen Moreno González, Directora de la Oficina de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana.
- Currículum Vitae de los señores, Claudio Bolaños Soto y Eduardo Uribe López.
- Revisión del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Salarios.

#### **3. Asuntos de la Secretaría**

- No hay.

#### **4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.**

- No hay.

**ACUERDO 1.** Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5640-2021.

## **CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N°5639 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.**

**ARTÍCULO 2.** Lectura y aprobación del acta N°5639 del 22 de febrero de 2021.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida al resto de los señores/as directores/as y somete a votación el acta N°5639 del 22 de febrero de 2021. Comentada el acta e incluidas las observaciones, los directores/as convienen en su aprobación.

## **ACUERDO 2**

Se aprueba, por unanimidad, el acta N°5639 del 22 de febrero de 2021. Se abstienen los directores/as María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada, quienes no estuvieron presentes en esta sesión.

## **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

### **ARTÍCULO 3**

**Punto 1.** Nota N°9050 suscrita por la señora, Carmen Moreno González, Directora de la Oficina de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que recibió la nota N°9050 suscrita por la señora, Carmen Moreno González, Directora de la Oficina de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana.

En esta, dice, la OIT comunica su apoyo a la realización del estudio sobre la clasificación y valoración de los puestos de la estiba en los puertos del país.

Inmediatamente procede a leer el oficio que textualmente dice:

Señor  
Luis Guillermo Fernández Valverde  
Presidente  
Consejo Nacional de Salarios  
MTSS  
San José

23 de febrero de 2021

**Asunto: Respuesta a Oficio CNS-OF-04-2021.**

Estimado Sr. Fernández:

Reciba un saludo cordial. En atención a la nota recibida sobre la cooperación técnica por parte de nuestra oficina al Consejo Nacional de Salarios en relación al estudio denominado “Análisis de la Operación y Funcionamiento de los servicios de Estiba en los Principales Puertos de Costa Rica”, deseo reafirmar el compromiso de nuestra Oficina en continuar apoyando la generación de información pertinente y de calidad para contribuir al dialogo social tripartito en aras de alcanzar consensos sobre la forma y nivel justo y equitativo del pago de salario mínimo correspondiente a la actividad estibadora en Costa Rica.

Como lo hemos venido haciendo, por medio de nuestro Especialista en Políticas Económicas e Instituciones del Mercado de Trabajo, Gerson Martínez, identificaremos en estrecha coordinación con el Consejo Nacional de Salarios, los siguientes pasos necesarios para proveer la asistencia técnica requerida.

Me despido no sin antes trasladar mis mayores muestras de consideración y estima.

Atentamente,



Carmen Moreno González

Directora



Los señores directores comentan ampliamente el oficio e indican sentirse muy satisfechos con el apoyo brindado por la OIT, al tiempo que enfatizan en la necesidad e importancia de encontrar a un profesional capaz de efectuar el estudio requerido por este Consejo.

**Punto 2.** Currículum Vitae de los señores, Claudio Bolaños Soto y Eduardo Uribe López.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que ha recibido cuatro currículos de personas que podrían llevar a cabo el estudio de clasificación y valoración de los puestos de la estiba en los puertos de Costa Rica.

Se trata de las hojas de vida de los señores, Claudio Bolaños Soto, Eduardo Uribe López, Javier Angulo Cardinale y Juan Carlos Camacho Molina.

Seguidamente, los señores/as directores/as, de conformidad con el orden del día, intercambian criterios en torno a los currículos de los señores, Claudio Bolaños Soto y Eduardo Uribe López, mismos que fueron trasladados por el director, Dennis Cabezas Badilla.

Este último considera que es necesario efectuar una entrevista a las personas que mandaron sus currículos, con la finalidad de constatar sus datos y poder efectuar una mejor elección.

El director, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, comenta que le gustaría compartir, con el resto de los señores/as directores/as, un formulario que utiliza en su práctica privada para ayudarse a evaluar las entrevistas que efectúa a quienes aspiran a un puesto de trabajo.

Él lo presenta en pantalla y explica que con este formulario es posible evaluar, objetivamente, las competencias de los aspirantes, debido a que contiene un sistema de puntos por medio del cual se califica cada una de las respuestas brindadas por éstos.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, agradece al señor Grijalba Mata por compartir el formulario, y le solicita remitirlo a los señores/as directores/as para que lo analicen y vean si tienen aportes para mejorarlo.

El director, Frank Cerdas Núñez, coincide con el director, Dennis Cabezas Badilla, en el sentido de que es necesario efectuar una entrevista para corroborar los datos brindados en los currículos y, de esa manera, disminuir los riesgos de hacer una mala elección.

Asimismo, considera factible usar el formulario propuesto por el director, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, pues les ayudaría a realizar mejor la escogencia del profesional que se encargaría de hacer el mencionado estudio.

Añade no tener el mejor criterio de la labor realizada por parte del señor Eduardo Uribe López, debido a que este ya efectuó un trabajo para este Consejo que valoró como deficiente, enredado y difícil de entender.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, expresa estar de acuerdo con la realización de las entrevistas, y en la necesidad de ser objetivos/as en la escogencia de la persona.

Él propone que los currículos se reciban, a más tardar, el 08 de marzo de 2021. Esto con la intención de iniciar ese mismo día el proceso de selección.

La directora, María Elena Rodríguez Samuels, opina que el estudio de valoración y clasificación de puestos en la estiba es complejo, por lo que pide aclarar si validarán el sistema de puntos y definir las acciones que llevarán a cabo.

Además, sugiere preguntar en la Universidad de Costa Rica, en el Tecnológico y en la Universidad Nacional, la posibilidad de que allí exista alguna persona que pueda participar en esta selección.

El director, Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que él no recomendaría a alguien que haya hecho un mal trabajo, y señala desconocer por qué el estudio efectuado por el señor, Eduardo Uribe López, no se utiliza en la actualidad.

Según indica, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contrató una asesoría para evaluar la labor efectuada por este consultor, y asegura que el resultado fue que se debían hacer unos ajustes en los montos --lo cual era difícil de realizar y requería de voluntad política--, pero no que el trabajo fuera deficiente.

Añade que el formulario brindado por el director, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, es importante y dice que, el 75% del puntaje, debería recaer en si la persona postulante sabe hacer un estudio de clasificación y valoración de puestos.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, comenta acerca de la necesidad de que la persona que se contrate tenga la experticia necesaria para llevar a cabo el estudio requerido.

El director, Marcos Durante Calvo, dice que el señor, Eduardo Uribe López, ya trabajó con este Consejo y que el resultado final de su trabajo no fue lo que se esperaba.

Añade que para llevar a cabo el estudio es clave que la persona consultora tenga experiencia, este actualizada y use herramientas adecuadas.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, reitera el criterio de dar tiempo hasta el 8 de marzo de 2021 para la recepción de currículos, e indica que se puede formar una comisión para el estudio de los mismos, en el entendido de que posteriormente el Consejo se reunirá con las personas postulantes.

La directora, Albania Céspedes Soto, apoya la idea de acudir a las universidades para tratar de encontrar a la persona idónea capaz de llevar a cabo el estudio requerido.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, agrega que también se puede solicitar apoyo en el Colegio de Ciencias Económicas, donde es posible pedir nombres de personas que concuerden con el perfil solicitado por este Organismo.

En ese sentido, instruye a la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, para que reciba currículos hasta el lunes 08 de marzo de 2021 y le pide consultar, en el Colegio de Ciencias Económicas, la posibilidad de que le brinden nombres de personas que puedan hacer el estudio.

### **Punto 3.** Revisión del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Salarios.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, solicita al director, Frank Cerdas Núñez, continuar con la revisión del Reglamento Interno del Organismo.



El director, Frank Cerdas Núñez, recuerda que faltan tres artículos por revisar, en concreto los artículos del Capítulo XII sobre disposiciones finales.

Inmediatamente procede a presentar en pantalla dichos artículos, y los lee textualmente para que sean analizados por parte del Consejo en pleno.

Esos artículos son los siguiente:

|   | <b>CAPÍTULO I.<br/>DISPOSICIONES FINALES</b>  | <b>OBSERVACIONES</b>   |
|---|---|--|
| <b>ARTICULO 58.</b><br>En ausencia de norma especial para el Consejo, se aplicará en lo que corresponda, la Ley General de la Administración Pública. | <b>ARTÍCULO 1. Norma supletoria.</b><br>En ausencia de norma especial para el Consejo, se aplicará supletoriamente en lo que corresponda, la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública y sus reformas.   | En este artículo se agregaron las palabras <i>supletoriamente</i> y también y <i>sus reformas</i> .  |
|   | <b>ARTÍCULO 2. Reformas al presente reglamento.</b><br>Las reformas parciales o totales del presente reglamento requerirán de previa recomendación del Consejo y deben ser aprobadas por el pleno del Consejo; se materializarán a través de su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo. | Sobre este artículo se indica que el mismo se tomó del reglamento del Consejo Superior de Trabajo.<br><br>Según se comenta, la idea de este artículo es que cualquier cambio que se haga al reglamento sea debidamente conocido y avalado por el Consejo Nacional de Salarios, por respeto a su autonomía.<br><br>Además, se explica que, la frase <i>previa recomendación del Consejo</i> , se refiere a que este Órgano deberá revisar la redacción de los cambios y recomendarla para que el Ministro/a de Trabajo la lleve a cabo por medio de un decreto ejecutivo. |

|   |   |  |
|---|---|--|
|   |   | <p>Los señores/as directores/as solicitan variar la redacción de este artículo para que quede, lo suficientemente claro, que el Consejo Nacional de Salarios es un órgano soberano.</p> <p>Por lo anterior y tras un intercambio de criterios, los señores/as directores/as convienen en darse un tiempo para redactar adecuadamente este artículo.</p> <p>En ese sentido, se indica que la intención de esta redacción es dejar claro que las propuestas de reforma a este reglamento -- planteadas por miembros del Consejo o por personas externas, e independientemente de que sean totales o parciales-- necesariamente serán conocidas y aprobadas por mayoría calificada, es decir, por 6 de los 9 miembros del Consejo Nacional de Salarios.</p> <p>Asimismo, que esas reformas se materializarán por medio de un Decreto del Poder Ejecutivo.</p> |
| <p><b>ARTICULO 59.</b><br/>Derógase el Decreto Ejecutivo N<sup>a</sup> 22068-MTSS del 1 de marzo de 1993.</p> | <p><b>ARTÍCULO 3. Derogatoria.</b><br/>Se deroga el Decreto Ejecutivo No. 25.619-MTSS del 16 de setiembre de 1996 y sus reformas.</p> | <p>Queda igual.</p>  |
| <p><b>ARTICULO 60.</b><br/>Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.</p>                          | <p><b>ARTÍCULO 4. Vigencia.</b><br/>Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.</p>                               | <p>Queda igual.</p>  |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <p><b>DENNIS:</b><br/><b>OBSERVACIÓN GENERAL.</b><br/>Creo se debe aprovechar esta reforma para incluir reglamentariamente que los integrantes del Consejo deben tener protección de seguridad social, específicamente un seguro de riesgos del trabajo, que los cubra, como a cualquier otro funcionario público, en el ejercicio de sus funciones. Pienso es urgente y apegado a la ley.</p> | <p>Esta observación generó una extensa discusión entre los señores/as directores/as, por lo que sus criterios se consignan en las líneas que siguen a esta tabla. Esto con la intención de no hacer excesivamente larga esta celda.</p> |
|--|--|---|

El intercambio de criterios sobre la protección de la póliza de riesgos la inició el director, Dennis Cabezas Badilla.

Él explicó que, en su opinión, los señores/as directores/as de este Consejo deben estar cubiertos por este seguro, debido a que están expuestos a sufrir accidentes.

Sobre el particular comenta que, hace un tiempo, sufrió un accidente por el atropello de un vehículo, cuando iba a una de las sesiones del Consejo, y que lo trataron en el Instituto Nacional de Seguros (INS).

Añade que, según le explicaron en ese momento, él debió estar cubierto por una póliza de riesgos del trabajo pues, independientemente de la figura patronal que tuviera, en la práctica realizaba un trabajo para el Consejo Nacional de Salarios, y afirma que incluso le extendieron documentos para el pago de la incapacidad.

Menciona que a partir de esa información investigó el tema, y que eso le permitió averiguar la existencia de un criterio de la Sala Constitucional, donde se amplía la cobertura de la seguridad social a quienes realizan trabajos para otras personas o instituciones, tales como los miembros del Consejo Nacional de Salarios.

Añade que en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en dos ocasiones, le dijeron que los integrantes del Consejo no tienen derecho a esa cobertura por no ser funcionarios públicos.

No obstante, según manifiesta el director Cabezas Badilla, esa misma dirección, en otras dos ocasiones, le manifestó que él no podía asumir funciones políticas y de representación en una junta directiva privada por ser funcionario público, posición que anula lo externado en el párrafo anterior.

Por eso dice, los miembros del Consejo, al ser funcionarios públicos y hacer un trabajo para este Órgano, deberían contar con la cobertura de la póliza de riesgos del trabajo.

En ese sentido, solicita incluir un artículo para que los integrantes del Consejo tengan el beneficio de la póliza de riesgos del trabajo, y que el tema se investigué exhaustivamente.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, considera razonable la solicitud del director Cabezas Badilla.

Asimismo, estima que este tema debe verse en el seno del Consejo, y que deben decidir si es necesario establecer un artículo sobre dicha cobertura.

El director, Marcos Durante Calvo, considera que existe un vacío legal para las funciones realizadas por los miembros del Consejo Nacional de Salarios.

Señala que ellos/as son funcionarios/as públicos porque realizan una función que le compete al Estado, porque esas funciones están delegadas en el Consejo, y porque sus integrantes son nombrados como delegados del mismo.

Añade que eso no los convierte en trabajadores del Estado, y reitera que existe un vacío sobre la forma en que la seguridad social debe cubrir a quienes tienen responsabilidades con el Estado, en tanto ejerzan un trabajo para el mismo.

Señala que la cobertura para los directores/as del Consejo no puede ser la misma que se da a un trabajador del Estado, ni la que se brinda para un trabajador independiente. Por eso, sostiene, el INS debería crear una cobertura especial para miembros de cuerpos colegiados, y recuerda que la seguridad social es universal.

Agrega que deberían pedir un criterio a la Dirección de Asuntos Jurídicos del MTSS, o que el tema llegue a la Procuraduría General de la República. No obstante, aclara que la póliza de riesgos del trabajo no debe incluirse dentro del reglamento interno.

La directora, Gilda Odette González Picado, asegura que el INS ya tiene una cobertura para los miembros de los consejos, puesto que existe para quienes integran los consejos de administración de las cooperativas.

Según manifiesta, la relación de los miembros de los consejos de la administración de las cooperativas es similar a la que tienen los directores/as del Consejo Nacional de Salarios con el MTSS.

Ella indica que estas pólizas tienen diferentes montos, y que el problema que podría existir es que les indique que no hay dinero para pagar esa cobertura, lo que la lleva a pensar que el asunto es de voluntad política.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, dice que en esta situación existen excepciones que les permitirán acceder a la cobertura.

Asimismo, señala que la situación es complicada y pregunta a los señores/as directores/as si están de acuerdo en incluir en tema en el reglamento.

El director, Frank Cerdas Núñez, manifiesta su oposición a incluir el tema en el reglamento, aunque considera que sí se puede analizar.

El director, Martín Calderón Chaves, asegura no estar de acuerdo con incluir el tema de la póliza en el reglamento, pero aclara que sí le parece buscar una modalidad que permita a los miembros del Consejo contar con esa cobertura.

El director, Dennis Cabezas Badilla, señala que el vacío legal no existe. Esto porque el criterio de la Sala Constitucional antes mencionado, otorga esta cobertura a toda persona que haga un trabajo para alguien, independientemente de que exista o no la relación obrero-patronal.

Añade que el Consejo Nacional de Salarios tiene absoluta autonomía en su administración, por lo que pueden acordar que sus miembros (propietarios y suplentes) tengan una póliza de riesgos del trabajo en ocasión del ejercicio de sus funciones.

Agrega que no ha presentado un recurso de amparo porque eso implica reclamos de dinero y que, como se siente parte del Consejo, no desea realizar acciones que podrían poner al Organismo en un serio problema.

Sin embargo, considera que en el futuro próximo pueden hacer una revisión sobre este tema, y realizar un estudio claro sobre el mismo.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, expresa que aún quedan algunos artículos del reglamento en los que necesitan ponerse de acuerdo para poder concluir con su revisión.

Al respecto, solicita al director, Frank Cerdas Núñez, enviar esos artículos a los señores/as directores/as con el objetivo de finiquitar la revisión del reglamento.

Asimismo, indica que la intención sería poder ver esos artículos, junto con el tema de la póliza de riesgos del trabajo, en la sesión del lunes 08 de marzo de 2021.

Finalmente, la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que no ha recibido todavía el estudio sobre la *Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*, por lo que los señores directores la instruyen para conseguirlo a la mayor brevedad posible.

#### **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA**

##### **ARTÍCULO 4**

No hay.

#### **CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS**

##### **ARTÍCULO 5**

No hay.

Al ser las dieciocho horas se levanta la sesión.

---

**Luis Guillermo Fernández Valverde**  
Presidente

---

**Isela Hernández Rodríguez**  
Secretaria Ejecutiva